



ADENDA N.º 1 al Contrato de obra *Infraestructura eléctrica en el puerto de Alcúdia para la conexión eléctrica de los buques a tierra en la Primera Alineación de los Muelles de Poniente*

De una parte, D. José Javier Sanz Fernández, Presidente de la **AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES** (APB), con NIF Q0767004E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, y del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

Y de otra parte D. Lorenzo Pascual Calderón, actuando en nombre y representación de **UTE INFRAESTRUCTURA ELECT** con N.I.F. nº U19853894, compuesta por las empresas URBIA INTERMEDIACION INGENIERIA Y SERVICIOS, SA con N.I.F. A07077969, CUERVA ENERGIA, SLU con N.I.F. B18210013 y SERVEO SERVICIOS SAU con N.I.F. A80241789, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según escritura pública de Constitución de UTE, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis Enrique García Labajo, con fecha 2 de julio de 2024, Número de protocolo 1259,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 18 de julio de 2024, ambas partes suscribieron contrato de obra de “Infraestructura eléctrica en el puerto de Alcúdia para la conexión eléctrica de los buques a tierra en la Primera Alineación de los Muelles de Poniente”, por importe de dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos trece euros con veintidós céntimos (2.144.813,22 €), IVA excluido, y un plazo máximo de ejecución total de los trabajos de nueve (9) meses a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO. El objeto del contrato, definido en el Cuadro de Características del Contrato y en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, consiste en la infraestructura eléctrica para la conexión eléctrica de los buques a tierra.

TERCERO. Art. 205.2.a) La anterior previsión contractual resulta incompatible con la situación actual, ya que durante la ejecución del contrato ha surgido la necesidad de prestaciones adicionales a los inicialmente contratados, en términos de ampliación del número de unidades de puntos considerados para valorar los trabajos, no siendo posible el cambio de contratista por razones de tipo económico o técnico y en base a la continuidad de la prestación con respecto a la previsión realizada en el proyecto original, que ha hecho necesaria la redacción de un proyecto modificado.



Firmado por: Lorenzo Pascual Calderón (UTE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PUERTO DE ALCUDIA) a fecha 03/07/2026 14:53:51.





CUARTO. Por todo ello, es intención de las partes llevar a cabo la ejecución de los servicios conforme a lo establecido en el proyecto Modificado n.º 1, redactado y aprobado.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente con capacidad legal para obligarse y otorgar el presente documento que sirve de Adenda N.º 1 al contrato original, y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO. Dejar sin efecto la cláusula primera del contrato y, en su lugar, tener por puesta la siguiente:

*“Primera.- D. Lorenzo Pascual Calderón, actuando en nombre y representación de UTE INFRAESTRUCTURA ELECT, se compromete a la ejecución del contrato de obra de “Infraestructura eléctrica en el puerto de Alcúdia para la conexión eléctrica de los buques a tierra en la Primera Alineación de los Muelles de Poniente”, de acuerdo y con estricta sujeción al documento de Contratación, al Cuadro de Características, al Pliego de Condiciones para la contratación de los trabajos, la oferta de la empresa adjudicataria así como las mejoras, el programa de trabajos propuestos y a lo establecido en el **Proyecto Modificado n.º 1**, documentos contractuales que acepta plenamente en todo su contenido.”*

SEGUNDO. La modificación contractual establecida en la cláusula precedente supondrá un incremento del 19,79% del presupuesto de adjudicación.

En consecuencia, la cláusula segunda del contrato queda redactada de la siguiente manera:

“El precio total y cierto de la ejecución de este contrato es de dos millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cinco euros con setenta y siete céntimos (2.569.305,77 €) IVA no incluido. Las condiciones de pago serán las establecidas en el Pliego”

TERCERO. La modificación contractual establecida en la cláusula precedente supondrá la necesidad de un incremento de la garantía constituida para responder del cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la cláusula tercera del contrato queda redactada de la siguiente manera:

Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía definitiva según se indica:

- *Aval de la entidad Sociedad de avales y garantías de Andalucía SGR, con número de referencia 800000019631 e importe de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (35.746,53 €).*
- *Seguro de caución de la entidad AXA Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con referencia número 62742304 e importe de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (35.747,61 €)*



Firmado por: Lorenzo Pascual Calderón (UTE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PUERTO DE ALCUDIA) a fecha 03/07/2026 14:53:51.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

- Seguro de Caución de la entidad Abarca Companhia de Seguros SA con referencia número 23-00000106-001 por importe de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (35.746,53 €).

Todos ellos a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, cuyos originales quedan en poder de la Autoridad Portuaria de Baleares.

Asimismo, se ha constituido una segunda garantía definitiva correspondiente a la modificación nº 1, la cual asciende a la cantidad de veintiún mil doscientos veintiséis euros con ochenta y nueve céntimos (21.226,89€), desglosado según se indica:

- Seguro de caución de la entidad Markel Insurance S.E., Sucursal en España, con número de referencia 25CA503-021 e importe de siete mil setenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (7.075,56 €).
- Aval de la entidad Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, Garantía SGR, con número de referencia 800000026144 e importe de siete mil setenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (7.075,56 €).
- Seguro de caución de la entidad AXA Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con número de referencia 62756526 e importe de siete mil setenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (7.075,77 €).

El total de las garantías depositadas, cuyos originales quedan en poder de la Autoridad Portuaria de Baleares, suma un total de ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (128.467,56 €) puesta en su totalidad a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, cuyos originales quedan en poder de la Autoridad Portuaria de Baleares. ”

Esta Adenda no supone novación de la obligación principal ni cualquier otra que se derive de la misma, quedando inalterable en todos sus términos, excepto en lo modificado por este documento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y pactado, se firma el presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente*

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

04180491B
Lorenzo
Pascual (R:
U19853894)
Firmado digitalmente por 04180491B
Lorenzo Pascual (R:
U19853894)
Fecha: 2026.07.03
14:53:51 +02'00'

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación



Firmado por: Lorenzo Pascual Calderón (UTE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PUERTO DE ALCUDIA) a fecha 03/07/2026 14:53:51.

